

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 110

Fecha: 28 Octubre 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2015 00203	Verbal Sumario	LEIDY JOHANNA ACHIPIZ CUELLAR	VARGAS MEJIA JOHN FAIVER	Auto resuelve solicitud niega petición, debe adelantar proceso ejecutivo.	27/10/2020		1
41001 31 10005 2016 00310	Ejecutivo	LINA PAOLA CORTES BURGOS	JHON FREDY GUTIERREZ MIRANDA	Auto requiere parte actora ajuste liquidación credito.	27/10/2020		1
41001 31 10005 2018 00457	Verbal Sumario	MARIA DEL PILAR RUIZ RAMIREZ	MAURICIO LIEVANO LOPEZ	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar proximo por estado se notificara la nueva fecha para la audiencia.	27/10/2020		1
41001 31 10005 2019 00074	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GILBERTO ANDRES SAAVEDRA CRISTANCHO	ANA VICTORIA CRISTANCHO OLAYA - CAUSANTE-	Auto resuelve solicitud no accede petición apod.notificar acreedor hipotecario y prendario es del resorte de la parte interesada, ordena expedir copias solicitadas.	27/10/2020		1
41001 31 10005 2019 00086	Ejecutivo	SANDRA JANNETH OLIVEROS ARANGO	ARIEL CAICEDO REYES	Auto resuelve solicitud demandante teien un deposito por cobrar del mes de marzo de 2020	27/10/2020		1
41001 31 10005 2019 00368	Ejecutivo	DIANA MARCELA SOLANILLA MEDINA	JONATHAN PARRASI HERNANDEZ	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar proximo por estado se notificara la nueva fecha para audiencia.	27/10/2020		1
41001 31 10005 2019 00527	Verbal Sumario	JUAN CARLOS CORDOBA FAJARDO	BRIAN ANDRES CORDOBA SUAZA	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar proximo por estado se notificara la nueva fecha para audiencia.	27/10/2020		1
41001 31 10005 2020 00208	Procesos Especiales	YERLY ANDREA GARICA GONZALEZ	POLICIA NACIONAL	Auto concede impugnación tutela interpuesta accionante	27/10/2020		1
41001 31 10005 2020 00241	Procesos Especiales	VICTOR STEVEN MARTINEZ HURTADO, representando a ANGIE ZULEIDY MARTINEZ HURTADO	NUEVA EPS	Auto admite tutela	27/10/2020		1
41001 31 10005 2020 00244	Peticiones	ESTEFANIA BOLAÑOS MORENO	AMPARO DE POBREZA	Auto concede amparo de pobreza	27/10/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28 Octubre 2020 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2015-00203-00

PROCESO: AUMENTO ALIMENTOS
DEMANDANTE LEIDY JOHANNA ACHIPIZ CUELLAR
sociedadpatar@gmail.com
DEMANDADO: JOHN FAIVER VARGAS MEJIA
PROVIDENCIA: SUSTANCIACIÓN

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referente al escrito que antecede suscrito por la demandante del proceso de la referencia, el despacho niega la petición de embargo de cesantías y de cualquier otro emolumento que reciba el demandado, puesto que sólo será procedente si media un proceso ejecutivo de alimentos para cobrar las cuotas adeudadas por este concepto, el cual puede adelantar acudiendo a un consultorio jurídico de cualquier universidad.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO

Juez.

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia – oficina 207



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2016-00310-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: LINA PAOLA CORTES BURGOS
Demandado: JHON FREDY GUTIERREZ MIRANDA
Actuación: SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), veintisiete (27) de octubre del dos mil veinte (2020)

El despacho se abstiene de aprobar la anterior actualización del crédito presentada por la apoderada actora, toda vez que no se liquidaron los intereses moratorios al 0,5% mensual, tal como quedó establecido en el mandamiento de pago de julio 19 de 2016.

Por lo expuesto se REQUIERE a la parte demandante para que ajuste la liquidación del crédito a la preceptiva legal, y al título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2018-00457-00

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: MARIA DEL PILAR RUIZ RAMIREZ

Cel.: 321 2515065

Pilarica2130@hotmail.com

En representación del menor de iniciales J.F.L.R.

Apoderado parte demandante: HÉCTOR JULIO LOPEZ BERMUDEZ

hjlb44@hotmail.com

Cel.: 311 2334632

Demandado: MAURICIO LIEVANO LOPEZ

Cel.: 313 3603564

Lievano.mauricio@yahoo.com

Apoderado parte demandada: FERNANDO ROJAS SUAREZ

Cel.: 317 3172577

fernandorojassuarez@hotmail.com

fernandorojassuarez@gmail.com

Actuación: SUSTANCIACION

Radicación: 410013110005-2018-00457-00

Neiva (H.), veintisiete (27) de octubre del dos mil veinte (2020)

En el proceso de la referencia, la audiencia programada para el día VEINTISIETE DE OCTUBRE a las NUEVE DE LA MAÑANA, debe ser reprogramada por el Despacho en razón a que debe abordar de manera preferente el proceso de **Restablecimiento de Derechos bajo el radicado No, 2018-00650**, cuyo término para fallar está *ad portas* del vencimiento. En consecuencia, se fijará nueva fecha para continuar la audiencia. **OFICIESE** por secretaria a las partes interesadas.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
Juez.

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00074-00

PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	GILBERTO ANDRES SAAVEDRA CRISTANCHO
CAUSANTE:	ANA VICTORIA CRISTANCHO OLAYA
ACTUACION:	SUSTANCIACION

Neiva (H.), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

El despacho no accede a lo solicitado por el Dr. Eduardo Labbao, en el sentido de notificar al acreedor hipotecario y prendario, toda vez que es del resorte de la parte interesada efectuar dicha gestión, tal como fuera requerido en auto de julio 1 de 2020.

De otra parte, se ordena la expedición de copias solicitadas, para lo cual deberá cancelar las fotocopias en la empresa "MI PC", ubicada en la Calle 6 No. 4 – 41 Teléfono 8719891, hecho lo cual, deberá **remitir** al correo electrónico de este despacho judicial el recibo en PDF para su reproducción.

Por último, con respecto a elaborar el oficio dirigido a Almacenes Éxito para solicitar información sobre la tarjeta de crédito, éste fue efectuado mediante memorial No. 1287 y remitido el 21 de octubre de 2020. Igualmente se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por el Banco AV-Villas, en el que indica que la causante no tiene ningún crédito con esa entidad financiera bajo el número 01958010-7.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
Juez.

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00086-00

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA JANNETH OLIVEROS ARANGO
ariel_7762@outlook.es
DEMANDADO: ARIEL CAICEDO REYES
ACTUACIÓN: AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Referente a la petición que antecede, el despacho niega la solicitud de pago de las costas liquidadas en el presente proceso por no ser procedente, pues de incumplir el demandado con esta obligación, debe adelantar un proceso ejecutivo con este fin.

De otra parte, se indica a la petente que revisada la relación de depósitos judiciales del portal del Banco Agrario, consignados para el presente proceso, existe sin cobrar una orden de pago autorizada desde el 10 de marzo del presente, a nombre de la demandante, que corresponde al depósito judicial 439050000995460, por el valor de \$1.331.969.

NOTIFÍQUESE,

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO

Juez.

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00368-00

PROCESO:EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE:DIANA MARCELA SOLANILLA MEDINA

CI-310 8791244

Dianamar2119@gmail.com

APODERADO DTE:JUAN DIEGO ORTIZ QUINTERO

CI-311 5987320 310 8791244

Juan.diego.ortiz.quintero@gmail.com

DEMANDADO:JONATHAN PARRASI HERNANDEZ

CI-350 5409390

APODERADO DDO:FERNANDO CULMA OLAYA

ferculma@hotmail.com

ACTUACIÓN:SUSTANCIACION

RADICACIÓN: 410013110005-2019-0036800

Neiva, 27 de octubre del dos mil veinte 2020

En el proceso de la referencia, la audiencia programada para el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE a las NUEVE DE LA MAÑANA, debe ser reprogramada por el Despacho en razón a que debe abordar de manera preferente el proceso de **Restablecimiento de Derechos bajo el radicado No, 2018-00650**, cuyo término para fallar está *ad portas* del vencimiento. En consecuencia, se fijará nueva fecha para la audiencia. **OFICIESE** por secretaria a las partes interesadas.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO

Juez.

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005->

[de-familia-de-neiva](#), excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00527-00

Proceso: DISMUNICION DE ALIMENTOS

Demandante: JUAN CARLOS CORDOBA FAJARDO

Andreita.nyckolas@gmail.com

Carrera 6W No.35-25

Apoderada demandante: Dra. MARIA JOSEFA SILVA VIEDA

mariajl294@hotmail.com

Demandado: BRIAN ANDRES CORDOBA SUAZA

Cel.: 316 2984473

Calle 18A No. 55-07

Apoderado demandado: Dr. EDILBERTO MACANA

Cel.: 314 2033852

edimarbeto@yahoo.es

Actuación: SUSTANCIACION

Radicación: 410013110005-2019-00527-00

Neiva (H.), veintisiete (27) de octubre del dos mil veinte (2020)

En el proceso de la referencia, la audiencia programada para el día TREINTA DE OCTUBRE a las NUEVE DE LA MAÑANA, debe ser reprogramada por el Despacho en razón a que debe abordar de manera preferente el proceso de **Restablecimiento de Derechos bajo el radicado No, 2018-00650**, cuyo término para fallar está *ad portas* del vencimiento. En consecuencia, la audiencia fijada para el 30 de octubre próximo se reprograma para el **ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA. OFICIESE** por secretaria a las partes interesadas.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
Juez.

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2020-00208-00

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: YERLY ANDREA GARCIA GONZALEZ
C.C. 1.077.849.566
Accionado: JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA
SUBOFICIALES- PERSONAL DEL NIVEL
EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA
NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD,
AREA DE MEDICINA
LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
Actuación: SUSTANCIACIÓN - IMPUGNACIÓN

Neiva (H.), veintisiete (27) de octubre de 2020

El despacho **CONCEDE** la **impugnación** de la sentencia de primera instancia proferida en la acción de tutela de la referencia, presentada por la parte **accionante** en el término legal establecido para tal efecto. Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

Hecho lo primero, se ordena la remisión inmediata del expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, para que se surta la misma ante la Sala Civil – Familia – Laboral.

NOTIFIQUESE.

DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
Juez.

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo

electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL
HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)**

URGENTE IMPUGNACIÓN TUTELA

26 de octubre de 2020

OFICIO No. 2020-00208-1361

Señor

YERLY ANDREA GARCÍA GONZÁLEZ

Correo electrónico: yerly.garcia2360@correo.policia.gov.co

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2020-00208 -00

Accionante: YERLY ANDREA GARCÍA GONZÁLEZ C.C. 1.077.849.566

Accionado: JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES-
PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA
NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD, AREA DE MEDICINA
LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted, el auto mediante el cual se concedió la impugnación de la tutela interpuesta por la parte accionante a la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL
HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)**

URGENTE IMPUGNACIÓN TUTELA

26 de octubre de 2020

OFICIO No. 2020-00208-1362

Señores

**JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN
DE LA POLICÍA NACIONAL**

Correos electrónicos: ditah.adehu-jefat@policia.gov.co

ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co

ditah.gruas-jefatura@policia.gov.co

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2020-00208 -00

Accionante: YERLY ANDREA GARCÍA GONZÁLEZ C.C. 1.077.849.566

Accionado: JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES-
PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA
NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD, AREA DE MEDICINA
LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted el auto mediante el cual se concedió la impugnación de la tutela interpuesta por la parte accionante a la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL
HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)**

URGENTE IMPUGNACIÓN TUTELA

26 de octubre de 2020

OFICIO No. 2020-00208-1363

Señores

**DIRECCIÓN DE SANIDAD
DE LA POLICÍA NACIONAL**

Correos electrónicos: notificacion.tutelas@policia.gov.co
disanarmel@policia.gov.co

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2020-00208 -00

Accionante: YERLY ANDREA GARCÍA GONZÁLEZ C.C. 1.077.849.566

Accionado: JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA
SUBOFICIALES- PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES
DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD, AREA
DE MEDICINA LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted el auto mediante el cual se concedió la impugnación de la tutela interpuesta por la parte accionante a la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL
HUILA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)**

URGENTE IMPUGNACIÓN TUTELA

26 de octubre de 2020

OFICIO No. 2020-00208-1364

Señores

**AREA DE MEDICINA LABORAL
DE LA POLICÍA NACIONAL**

Correos electrónicos: ditah.adehu-jefat@policia.gov.co

ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co

ditah.gruas-jefatura@policia.gov.co

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2020-00208 -00

Accionante: YERLY ANDREA GARCÍA GONZÁLEZ C.C. 1.077.849.566

Accionado: JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA
SUBOFICIALES- PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES
DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD, AREA
DE MEDICINA LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Por medio del presente oficio me permito notificar a usted el auto mediante el cual se concedió la impugnación de la tutela interpuesta por la parte accionante a la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

Neiva, 26 de octubre de 2020

Oficio No. 2020-00208-1365

Señores
OFICINA JUDICIAL – REPARTO
Dirección Seccional Administración Judicial
Ciudad

De manera comedida me permito remitir el expediente que se relaciona a continuación, para que se surta la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la parte accionante, de conformidad con el artículo 52 inciso 2 del Decreto 2591 de 1991.

NO. DEL PROCESO 41001311000520200020800		Sube al Tribunal (1ª) Vez
DEMANDANTE (S)	Dirección para notificaciones	
YERLY ANDREA GARICA GONZALEZ - C.C. 1.077.849.566	Correo electrónico: yerly.garcia2360@correo.policia.gov.co	
APODERADO (S)	Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico	
DEMANDADO (S)	Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico	
JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	Correo electrónico: ditah.adehu-jefat@policia.gov.co - notificacion.tutelas@policia.gov.co	
OTROS SUJETOS PROCES.	Dirección para notificaciones, teléfono, correo electrónico	
AREA DE MEDICINA LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL	Correo electrónico: ditah.gruas-jefatura@policia.gov.co	
No. DE CUADERNOS	FOLIOS DE CADA UNO	ELEMENTOS
1		

Atentamente,



ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: **4100131100052020 00244 00**

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ESTEFANIA BOLAÑOS MORENO
 stefi-2301@hotmail.com
ACTUACIÓN: INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN: 4100131100052020-00244-00

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

ESTEFANIA BOLAÑOS MORENO, identificada con **C.C. No. 1.075.277.270**, solicita se le conceda Amparo de pobreza de conformidad con el art. 151 y Ss del Código General del Proceso, para adelantar proceso de **DIVORCIO**; manifiesta que carece de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos del proceso judicial, ya que su ingreso solo le permite atender a sus gastos de subsistencia.

Examinada la solicitud se constata que esta reúne los requisitos exigidos por la ley, por lo cual se accederá al amparo solicitado. Por lo anterior expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Neiva Huila,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al amparo de pobreza solicitado por la señora ESTEFANIA BOLAÑOS MORENO, para presentar demanda de **DIVORCIO**.

SEGUNDO: SOLICÍTESE al Defensor del Pueblo de la ciudad, se designe Defensor Público a la solicitante, para que adelante el proceso referido.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior archívese la solicitud.

NOTIFÍQUESE,



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO

Juez.

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico

de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: **4100131100052020 00244 00**

Neiva, 27 de octubre de 2020

OFICIO No. 2020-244- 1370

Doctora
CONSTANZA D. ARIAS PERDOMO
DEFENSORA DEL PUEBLO
huila@defensoria.gov.co.
CIUDAD

REF: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA DE: ESTEFANIA BOLAÑOS
MORENO
C.C. No. 1.075.277.270

En cumplimiento a la providencia de la fecha, le comunicó que le fue concedido el amparo de pobreza a la señora ESTEFANIA BOLAÑOS MORENO, para adelantar proceso de **DIVORCIO**, de conformidad con el art. 151 y ss Código General del Proceso; en consecuencia le solicito la designación de un defensor público para tal fin.

La solicitante reside: Calle 4 # 4 16 fortalecillas – N., email: stefi-2301@hotmail.com ,
Telf.: 3172770608.

Atentamente,



ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co